

ORDENANZA N° 5716/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza adjunto, a través del cual se solicita autorización para suscribir Convenio LUMINARIAS – CAMINO SECCIÓN 107-08, RUTA DEL CEREAL, Tramo Progresiva 15000 - Progresiva 16000, localidad de Girodías, entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen.

La Dirección de Vialidad aportará el 100% del costo total que demande la ejecución de las obras y el Municipio afrontará el costo del suministro de energía eléctrica que consuma periódicamente, a partir de la fecha de suscripción del mencionado instrumento.

Por lo expuesto precedentemente, se propicia la norma en cuestión. (Exp. N° 4744/2004 HCD.).

POR ELLO:

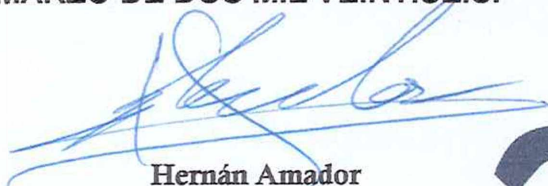
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

ORDENANZA

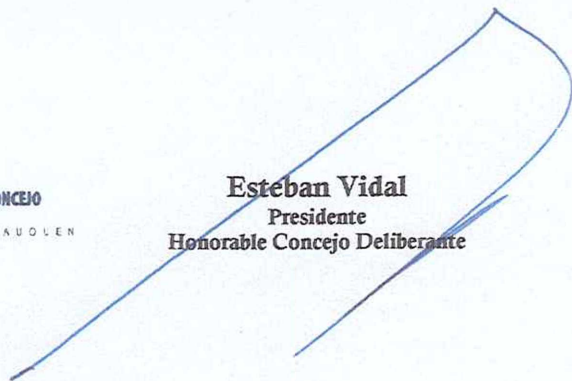
Artículo 1°.-) Autorízase a suscribir CONVENIO LUMINARIAS – CAMINO SECCIÓN 107-08, RUTA DEL CEREAL, Tramo Progresiva 15000 - Progresiva 16000, localidad de Girodías, entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN; cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL DISTRITO DE TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.**



Hernán Amador
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Esteban Vidal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO LUMINARIAS

Entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires**, por una parte, representada en este acto por el señor Administrador General Don Roberto Nicolás Caggiano, llamada en adelante "**VIALIDAD**" y la **Municipalidad de Trenque Lauquén**, por otra, representada por el señor Intendente Municipal, Ing. Francisco Recoulat, llamada en adelante el "**MUNICIPIO**", resuelven con relación a las obras previstas en el ítem N°30 de la Obra: "**CAMINO SECCIÓN 107-08, RUTA DEL CEREAL, Tramo Progresiva 15000 – Progresiva 16000, localidad de Girodías**", jurisdicción del Partido de Trenque Lauquén, celebrar el presente **CONVENIO**, conforme a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **VIALIDAD** se compromete a efectuar el estudio, licitación e inspección de las obras de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: **VIALIDAD** aportará el 100% del costo total que demande la ejecución de las obras.

CLAUSULA TERCERA: El **MUNICIPIO** se compromete ante el ente que corresponda, a afrontar el costo del suministro de energía eléctrica que consuma periódicamente, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: **VIALIDAD** encomienda a **EL MUNICIPIO**, y éste acepta, la conservación y mantenimiento durante el periodo de vida útil de las instalaciones de iluminación detalladas en el presente **CONVENIO**, a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

CLAUSULA QUINTA: Si **EL MUNICIPIO** no diera cumplimiento a la cláusula cuarta del presente **CONVENIO**, **VIALIDAD** notificará al mismo del estado de las instalaciones, y lo intimará para que ejecute la puesta a punto del sistema. En caso de incumplimiento, **VIALIDAD** contratará los trabajos intimados, con cargo a los fondos de Coparticipación Vial que le correspondan al **MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinando el origen al expediente que tramita la obligación de las partes, una copia para el **MUNICIPIO**, una copia para la Secretaría General de la Gobernación, una copia para la Jefatura Departamental Zona XI, y una copia para la Subgerencia Administrativo Contable.

Dado en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de 202__.


Alberto Hernán Amador
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Esteban Vidal
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 30 de Marzo de 2.026.-

DECRETO N° 00869/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5716/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5716/2026, sancionada con fecha veinticinco (25) de Marzo de 2.026 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día treinta (30) de Marzo del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen